

## **DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE ADJUNTAR A LA SOLICITUD**

A la solicitud normalizada que deberá estar firmada por la persona interesadas o su representante legal y debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

- A) En su caso, poder de representación para la tramitación por comparecencia electrónica que se encuentra en esta misma instancia.
  - B) Factura y/o justificante de pago del Gasto, en su caso.
  - C) DNI por los dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica.
  - D) Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y dirección local de desarrollo de la actividad.
  - E) Resolución Certificado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o Mutua profesional correspondiente.
  - F) En caso de tener personas trabajadoras a su cargo y querer beneficiarse del incremento de personas trabajadoras a su cargo, deberá presentar Informe de Vida Laboral de la empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social en el que se incluya el número de trabajadores a fecha 1 de Marzo de 2020.
  - G) En aquellos casos en los que no se han visto afectados por el cierre de establecimiento dispuesto en el RD 465/2020 de 17 de Marzo que modifica el art. 10 del RD 463/2020 de 14 de Marzo, y hayan sufrido una reducción de la facturación del 75% en relación con la media afectada en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma, deberán acreditar esta reducción mediante la aportación de la información contable que lo justifique desde los 6 meses previos a la declaración del estado de alarma (14 de marzo de 2020) hasta la fecha de presentación de la solicitud de subvención:
    - a. Copia del libro de registro de facturas emitidas y recibidas.
    - b. Libro diario de ingresos y gastos.
    - c. Libro registro de ventas e ingresos.
    - d. Libro de compras y gastos.
- Cuando la persona física no esté obligada a llevar los libros que acreditan el volumen de actividad, deberán acreditar la reducción al menos el 75% exigida por cualquier medio de prueba admitido en derecho.